AUTO DE APERTURA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE N° 300-A.A.2023-71

AUTO N° 000147 **del** 25 JUL 2023

Por el cual se inicia la actuación administrativa Nº 300-A.A.2023-71

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012, decide dar apertura al trámite de la **Actuación Administrativa Expediente N° 300-A.A.2023-71.**

CONSIDERANDO

Que **CLAUDIA GARCIA MARTINEZ,** solicita con Turno 2023-300-3-1143 del 28-06-2023, se modifique la inscripción de los **Folios 300-150589 y 300-258860,** en el sentido de Cerrar el Folio 300-150589, por agotamiento de área, en razón a que al efectuarse permutas en las anotaciones N° 3 y 4, naciendo a la vida jurídica los Folios 300-163483, (Lote de 24 Mts2) y Folio 300-163484, (200 mts2), y en la anotación N° 5, Compraventa Parcial Folio 300-258895, (15 mts de frente por 10 mts de fondo) y Anotación N° 6 Identificación de Saldo, Folio 300-258860, (4 Htas 1.288 mts), no queda área alguna en el Folio 300-150589, folio este que debió cerrase, ya que al registrar los actos mencionados sus áreas dan el total del área que poseía el folio matriz, (4 Htas 1.662 mts).

Es de anotar que por encontrase activo el Folio 300-150589, se registraron anotaciones posteriores a la anotación de identificación de saldo, (anotación N° 6), las cuales deben ser trasladas al Folio que nació para dicho saldo, 300-258860, (desde anotación N° 7 a la 10).

El **artículo 49** de la **ley 1579 de 2012** dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de determinar la real situación jurídica de los inmuebles con **matrícula inmobiliaria N° 300-150589 y 300-258860.**

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2023-71

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a:

- ✓ **SALOMON GUTIERREZ BARÓN, identificado con la C.C. N° 2.175.546.**
- ✓ **SERGIO ALFONSO DIAZ ORTEGA, identificado con la C.C. N° 8.001.251.**
- ✓ **OSCAR MARTIN GUTIERREZ ORTEGA, identificado con la C.C. N° 91.265.557.**
- ✓ **JUAN PABLO GUTIERREZ ORTEGA, identificado con la C.C. N° 77.183.062.**
- ✓ **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.**

Y a los **TERCEROS INDETERMINADOS** que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.**ARTÍCULO TERCERO:** Para la notificación de **TERCEROS INDETERMINADOS,** súrtase ella mediante publicación de esta providencia en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, siendo este el medio masivo de comunicación para los Autos de Inicio de las Actuaciones Administrativas, de conformidad al oficio del Coordinador del Grupo de Comunicaciones de dicha entidad, de fecha 14-08-2019, con radicado N° SNR2019EE049812.

ARTÍCULO TERCERO: BLOQUEAR los **Folios de Matricula Inmobiliaria N° 300-150589 y 300-258860,** con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTÍCULO CUARTO: FORMAR el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso.

ARTÍCULO SEXTO: Esta providencia rige a partir de su expedición

Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

25 JUL 2023

Dado en Bucaramanga, el _____

(Original Firmado) EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Revisó y Aprobó: Dr. Edgar Guillermo Rodríguez B.
Proyectó y elaboró: Dra. Susana Awad.